

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2025-MPMN

Moquegua, 06 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 05-03-2025, el Dictamen N° 04-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 9º numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56º numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621º del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.;

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8º que "el donante es cualquier persona natural, personas jurídicas, sociedad convugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación": mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".

Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";

Que, Carta N° 003-2025-PCD/FDM, con Expediente Administrativo N° 2507048-2025, con fecha de recepción el 05 de febrero del 2025, suscrito por el Abog. Humberto Jesús Tapia Garay, Presidente del Concejo Directivo del Fondo de Desarrollo de Moquegua, indicándose que el Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el 9 de agosto de 2012, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, con la intervención de actividades científicas y educativas; en ese sentido hace de conocimiento que, el Consejo Directivo ante la declaratoria en situación de emergencia por peligro inminente del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos (acumulación a través de contenedores), de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 250-2024-MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2024, aprobó en forma excepcional la ejecución del Plan de Trabajo "Adquisición de contenedores de 1100 litros para el Mejoramiento de la gestión integral de los residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua y sus centros poblados"; con cargo a los recursos asignados a la Provincia de Mariscal Nieto. Asimismo, se indica que, conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; se formaliza la DONACION de los bienes valorizados en S/. 1 080,000.00 (Un Millón ochenta mil con 00/100 soles); por lo que mediante Proveído S/N de Alcaldía, se remite el expediente a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 069-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, se remite al Gerente de Administración el Informe Técnico, en donde concluye que, revisado el expediente, si cumple con todos los requisitos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles que prescribe la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en su Título III, ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES; en ese sentido, emite opinión que es PROCEDENTE la ACEPTACION DE DONACION DE CUATROCIENTOS (400) CONTENEDORES DE 1100 LITROS DONADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, valorizado por la suma de S/. 1' 080,000.00 (Un Millón Ochenta Mil con 00/100 Soles).;

Que, con el Informe N° 0813-2025-SGSP/GSC-GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Rene Maldonado Roque, Sub Gerente de Servicios Públicos, se remite al Gerente de Servicios a la Ciudad, la Opinión Técnica indicándose que, "(...)" los contenedores donados por el Fondo de Desarrollo de Moquegua – FDM, serán colocados en lugares estratégicos de la vía pública del distrito de Moquegua y sus Centros Poblados con la finalidad de reducir los impactos ambientales generados por la acumulación de residuos sólidos municipales, mitigar los riesgos para la salud pública, mejorar la estética y el orden urbano, aumentando la calidad de vida de los habitantes y potenciando el atractivo de la ciudad para el turismo; por lo que concluye precisando que, los bienes (300 contenedores de 1100 litros de tapa Split Lid Verde y 100 contenedores de 1100 litros de Tapa Plana Lid Negro) se encuentran conforme a lo requerido y no existe observación alguna;

Que, mediante el Informe Legal N° 0245-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se acepte la donación de cuatrocientos (400) Contenedores de Basura (300 contenedores de 1100 litros de tapa Split Lid Verde y 100 contenedores de 1100 litros de Tapa

Plana Lid Negro) bienes valorizados en S/. 1 080,000.00 (Un Millón ochenta mil con 00/100 soles);

Que, a través del Dictamen N° 04-2025-COACI-MPMN, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la donación incoada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de cuatrocientos (400) CONTENEDORES DE BASURA (300 contenedores de 1100 litros de tapa Split Lid Verde y 100 contenedores de 1100 litros de Tapa Plana Lid Negro), bienes valorizados en S/. 1 080,000.00 (Un Millón ochenta mil con 00/100 soles);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación realizada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de cuatrocientos (400) contenedores de basura (300 contenedores de 1100 litros de tapa Split Lid Verde y 100 contenedores de 1100 litros de Tapa Plana Lid Negro) bienes valorizados en S/. 1 080,000.00 (Un Millón ochenta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	UNIDAD	BIEN MUEBLE	CARACTERISTICAS
01	300	CONTENEDOR DE BASURA	CONTENEDOR DE 1100 LITROS TAPA SPLIT LID VERDE – MARCA ESE
02	100	CONTENEDOR DE BASURA	CONTENEDOR DE 1100 LITROS TAPA SPLIT LID VERDE – MARCA ESE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

